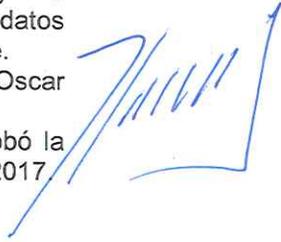


- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Autorización de impacto ambiental. Trámite SEMARNAT-04-002-A.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ACUSE

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0055/16

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

C. FREDERICO BAPTISTA RASCH
REPRESENTANTE LEGAL DE
IMPULSORA INQRO, S.A. DE C.V.



RECIBI ORIGINAL
15-02-16

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 38, 39 y 40 fracción IX apartado C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 26 de noviembre de 2012, establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la persona moral **Impulsora INQRO, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el **C. Federico Baptista Rasch**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta Delegación Federal en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto denominado "**PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA**", el cual pretende ubicarse en el Municipio de Corregidora, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente y al artículo 13 del mismo cuerpo normativo que establece que la actuación de esta Delegación Federal en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través del cual, se establecen las atribuciones de las Delegaciones de la Secretaría



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 1 de 47

Handwritten signature and initials.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

y en lo particular la fracción IX del mismo, en la que se indica que las Delegaciones Federales disponen de la atribución para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P, presentada por la persona moral **Impulsora INQRO, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el promovida por el **C. Frederico Baptista Rasch** en su carácter de **promoviente** respecto del **proyecto** denominado **"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA"**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de Corregidora, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como el **promoviente** y el **proyecto** respectivamente, y

RESULTANDO

- 1.- Que en fecha 16 de junio de 2015, fue recibida en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número 22/MP-0117/06/15 y clave de proyecto 22QE2015FD027, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular correspondiente al proyecto **"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA"**, el cual pretende localizarse en el Municipio de Corregidora, Qro., para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- 2.- Que mediante Oficio No. F.22.01.01.01/1082/15 de fecha 16 de junio de 2015, esta Delegación Federal remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), para su conocimiento, un CD que contiene la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación Federal del proyecto.
- 3.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1084/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido en fecha 23 del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal le solicitó a la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro (SEDESU) emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del proyecto denominado **"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA"**.
- 4.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1083/15 de fecha 17 de junio de 2015, recibido en fecha 23 del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal le solicitó a la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro. emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del proyecto denominado **"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA"**.
- 5.- Que en fecha 18 de junio de 2015, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta Delegación Federal publicó en la Gaceta Ecológica No. 25 del 2015, la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación del proyecto.
- 6.- Que en fecha 19 de junio de 2015 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro, emitió su opinión en materia jurídica acerca de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la que se indicó, respecto de la documentación presentada y su análisis en cuanto al cumplimiento de todas y cada uno de los requisitos y preceptos legales exigidos por la ley de la materia, que la MIA-P era **jurídicamente no procedente**.



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 2 de 47



Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

- 7.- Que en fecha 02 de julio de 2015, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en Av. Ignacio Pérez No. 50 Sur, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro.
- 8.- Que con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante oficio número F.22.01.01.01/1128/15 de fecha 23 de junio de 2015 notificado el día 21 de julio de 2015, se apercibió al **promoviente** con el fin de que integrara la información de forma necesaria para la procedencia de su solicitud.
- 9.- Que en fecha 26 de junio de 2015 el **promoviente** ingresó a esta Delegación Federal, mediante correspondencia QRO/2015-0001131, la página del periódico "AM de Querétaro", de fecha lunes 22 de junio de 2015, donde se realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
- 10.- Que mediante correspondencia QRO/2015-0001421 de fecha 06 de agosto de 2015, a través de escrito libre de fecha 03 de agosto de 2015, el **promoviente** formuló diversas manifestaciones con la pretensión de dar cumplimiento a lo especificado en el oficio número F.22.01.01.01/1128/15, antes individualizado.
- 11.- Que mediante correspondencia QRO/2015-0001214 de fecha 09 de julio de 2015, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro. mediante oficio No. SEDESU/DEMA/126/2015 de fecha 03 de julio de 2015, emitió su opinión respecto al **proyecto** denominado "PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA", con pretendida ubicación en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 12.- Que esta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 del REIA y mediante oficio no. F.22.01.01.01/1505/15 de fecha 24 de agosto de 2015 notificado al **promoviente** el día 28 de septiembre de 2015, le solicitó aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P.
- 13.- Que mediante escrito libre de fecha 14 de octubre de 2015, mismo que fue recibido en esta Delegación Federal el día 08 de enero de 2016, el **promoviente** pretendió dar cumplimiento a lo especificado en el oficio número F.22.01.01.01/1505/15 de fecha 24 de agosto de 2015, descrito en el resultando 12 de la presente resolución.
- 14.- Que a través de la ejecución del **proyecto** se pretende realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 9.32 ha., bajo las siguientes coordenadas:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	347251	2271677	39	347215	2271534	77	347310	2271631
2	347250	2271674	40	347217	2271534	78	347313	2271633
3	347251	2271670	41	347221	2271538	79	347319	2271635
4	347251	2271665	42	347228	2271545	80	347321	2271640
5	347254	2271661	43	347229	2271547	81	347325	2271644
6	347258	2271656	44	347233	2271548	82	347325	2271648
7	347259	2271652	45	347235	2271549	83	347325	2271652
8	347257	2271649	46	347236	2271551	84	347324	2271655
9	347245	2271640	47	347236	2271554	85	347372	2271641
10	347243	2271639	48	347239	2271558	86	347434	2271623

"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 3 de 47





Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
11	347241	2271636	49	347239	2271560	87	347468	2271612
12	347241	2271630	50	347238	2271561	88	347468	2271612
13	347242	2271623	51	347237	2271563	89	347466	2271592
14	347240	2271614	52	347237	2271564	90	347446	2271369
15	347243	2271608	53	347238	2271566	91	347421	2271352
16	347247	2271601	54	347244	2271568	92	347455	2271295
17	347244	2271597	55	347247	2271569	93	347442	2271295
18	347240	2271593	56	347248	2271571	94	347429	2271294
19	347239	2271589	57	347250	2271575	95	347416	2271292
20	347239	2271586	58	347251	2271579	96	347403	2271289
21	347238	2271584	59	347253	2271581	97	347390	2271286
22	347233	2271584	60	347256	2271583	98	347378	2271281
23	347232	2271583	61	347263	2271585	99	347366	2271275
24	347231	2271580	62	347269	2271590	100	347354	2271269
25	347232	2271577	63	347272	2271593	101	347160	2271328
26	347233	2271573	64	347277	2271595	102	347159	2271328
27	347230	2271566	65	347282	2271597	103	347132	2271336
28	347224	2271558	66	347286	2271597	104	347144	2271381
29	347218	2271552	67	347290	2271597	105	347147	2271390
30	347216	2271551	68	347293	2271599	106	347151	2271405
31	347212	2271552	69	347294	2271602	107	347151	2271407
32	347209	2271553	70	347296	2271604	108	347171	2271479
33	347207	2271552	71	347300	2271607	109	347175	2271478
34	347205	2271550	72	347301	2271609	110	347187	2271522
35	347204	2271548	73	347301	2271612	111	347230	2271680
36	347205	2271545	74	347302	2271615	112	347225	2271682
37	347207	2271540	75	347305	2271621	113	347226	2271684
38	347211	2271637	76	347308	2271627	114	347235	2271681

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracción X, 28 párrafo primero fracción VII, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso O), 9° párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 2° fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado C del Reglamento Interior de la SEMARNAT.



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

- II. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 fracción VII de la LGEEPA y 5º inciso O) de su REIA, el **promoviente** presentó una MIA en su modalidad Particular, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...

VII.- Cambios de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas..."

Artículo 5º del REIA y su inciso O)

"Artículo 5º.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...

O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:

I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables.

II. Cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso, con excepción de las actividades agropecuarias de autoconsumo familiar, que se realicen en predios con pendientes inferiores al cinco por ciento, cuando no impliquen la agregación ni el desmonte de más del veinte por ciento de la superficie total y ésta no rebase 2 hectáreas en zonas templadas y 5 en zonas áridas, y

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

III. Los demás cambios de uso del suelo, en terrenos o áreas con uso de suelo forestal, con excepción de la modificación de suelos agrícolas o pecuarios en forestales, agroforestales o silvopastoriles, mediante la utilización de especies nativas...."

- III. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, este fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultando 7 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Ahora bien al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.
- IV. Que esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo del mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.
- V. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P se tienen las siguientes observaciones:

- 1) El predio motivo del **proyecto** que se somete al procedimiento de evaluación del impacto ambiental es de 9.32 ha.
- 2) En el conjunto predial donde se instalará el **proyecto**, actualmente dispone de infraestructura urbana, al encontrarse la superficie predial muy cerca de la zona urbana de la Ciudad de Querétaro, la disponibilidad de los servicios
- 3) El predio se ubica en Carretera Libre a Celaya, km. 8.8, Parque Industrial Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro.
- 4) El **promoviente** consideró criterios para la selección del sitio:
 - La unidad ambiental sobre la cual se ubica el terreno de estudio, en términos generales se encuentra transformada ya que se redujo considerablemente la calidad del ecosistema pudiendo



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 6 de 47

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

hoy observar pequeñas secciones de matorral xerófilo, perturbado en aquellas áreas que lo contienen como consecuencia de la acción antropogénica. Adicional a ello y derivado del desarrollo total del proyecto se encuentra rodeado por desarrollos industriales y habitacionales.

- La explotación forestal no representa un interés económico para sus poseedores, ya que las especies vegetales que en estos predios se encuentran, no reúnen las características estructurales que las hagan susceptibles de un aprovechamiento planificado, situación que nulifica el interés comercial de la industria forestal, al no poder obtener productos y subproductos que demanda el mercado en esta materia.
- Este predio carece de cualquier interés económico de sus poseedores para ser destinado al desarrollo de agricultura y ganadería, ya que está plenamente comprobado que estas actividades en la zona, no ofrecen la rentabilidad que de ellas se espera, debido principalmente a que los terrenos se encuentran sujetos a la temporalidad, careciendo de cualquier sistema que haga eficiente la producción.
- La superficie propuesta para llevar a cabo el cambio de uso de terrenos forestales a uso urbano, es compatible con el uso de suelo que se le ha asignado a estos terrenos en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, por lo que no existe oposición entre el cambio de uso de suelo solicitado y el que le ha sido asignado a estos terrenos en los Planes de ordenamiento municipal.
- El valor del suelo (pesos por Hectárea) representa mayor beneficio económico para sus poseedores al venderlos para el fin propuesto que mantenerlo en las condiciones actuales, pues no les representa un beneficio tangible que incida directamente en su economía.
- El terreno donde se pretende llevar a cabo el cambio de uso de suelo, forma parte de un proyecto integral de desarrollo industrial que será establecido en esta zona, por lo que las acciones y obras de restauración, mitigación y de bienestar social contemplan al conjunto de elementos disponibles en una amplia superficie, cuyo manejo establece una vinculación muy estrecha y con repercusiones sinérgicas en cualquier dirección de la traza urbana.
- Las vialidades que circundan la zona de influencia del proyecto como la carretera federal 45 km. (Carretera Libre a Celaya) se convierten en el eje de operación del proyecto ya que será garantía de un desplazamiento rápido desde el sitio del proyecto a diferentes áreas urbanas, aunque también se podrá contar de manera indirecta con el libramiento Sur - Poniente.
- El conjunto predial se ubica en la UGA 267 denominada Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro, definida en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, el cual se erige como el principal elemento de política ambiental en el donde se establecen estrategias, lineamientos y acciones que deberán observarse previo al otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de los tres órdenes de gobierno, en este contexto el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional hace permisible el uso urbano dentro del predio.

"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 7 de 47

- La condición topográfica del terreno permitirá mantener un control estricto de los posibles impactos que se generen al suelo y sus componentes ya que se percibe una pendiente muy ligera.
- 5) El período de tiempo requerido para realizar el cambio de uso de suelo es de 6 años, según su cronograma de trabajo.
- 6) Los residuos que se generarán son los siguientes:

Emissiones a la atmósfera. Se tendrán emisiones de polvo, como consecuencia de las actividades de despalle y desmonte, su duración es temporal y se depositan en las cercanías del área.

Descarga de aguas residuales. No se generan para los desechos humanos como son heces fecales del personal que labore en las actividades del proyecto, se instalarán letrinas portátiles, durante la operación y mantenimiento del desarrollo las aguas residuales o servidas serán conducidas hasta la planta de tratamiento.

Residuos líquidos. Consisten básicamente en aceites quemados, y resultan del servicio de mantenimiento de la maquinaria utilizada, la cantidad generada es mínima y se recolecta en recipientes de plástico para su confinamiento en las plantas encargadas de su tratamiento y disposición, procurando que los servicios se otorguen a la maquinaria en talleres especializados fuera del área del proyecto.

Residuos sólidos. Los desechos provenientes de la vegetación que sea removida, se depositarán en un lugar específico fuera de la superficie del proyecto preferentemente en un banco de tiro autorizado; el suelo producto del despalle será llevado en parte a los espacios destinados a la construcción de las áreas verdes principalmente, también se generarán fragmentos de hierro y concreto provenientes del proceso de construcción, los cuales serán retirados y llevados hasta un confinamiento especial.

Los sólidos domésticos, se depositarán en recipientes metálicos colocados dentro de las áreas de trabajo, para su traslado al relleno sanitario municipal, durante la operación y mantenimiento del desarrollo industrial estos desechos serán depositados en contenedores, o bien a través de servicio de limpia contratado, para ser llevados hasta el depósito municipal.

Emissiones de ruidos. Son los generados por la maquinaria a utilizar, son de baja intensidad, se dispersan en el área ya que las actividades se realizan a cielo abierto serán de consideración mínima y no rebasará los 100 db a 15 m de distancia conforme a las niveles de ruido observados para los diferentes equipos de construcción, que varía de 72 a 96 db para el equipo de movimiento de tierras, de 75 a 88 db para equipos de manejo de material y de 68 a 87 db para equipos fijos (EPA, EE.UU., 1972), cabe señalar que la afectación por la diseminación de ruidos no es significativa ya que existen barreras naturales entre la población y el área de trabajo.

Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos Aplicables en Materia Ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, establece la obligación de el **promoviente** para incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 8 de 47

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto**.

Programa de Ordenamiento General del Territorio (POEGT).

El **proyecto** se ubica en la Unidad Ambiental Biofísica No. 52 "Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo".

Si bien el **promoviente** realizó la vinculación con todas y cada una de las estrategias, a continuación se muestran las características que corresponden a esta Unidad Biofísica Ambiental y sus estrategias aplicables.

Estrategias		Vinculación
Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana.		
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional.	<p>31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas</p> <p>32. Frejar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano, y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional</p>	Este proyecto genera desarrollo evitando la saturación de la zona urbana, al establecerse en una zona apta para el establecimiento de industria

Programa Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ)

El sitio de estudio del trazo del **proyecto** se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental No. 267 denominada "Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro".

A continuación se muestra los siguientes criterios generales de manejo para la UGA mencionada que el **promoviente** vinculó directamente con el **proyecto**:

No. de Lineamiento	Lineamiento	No. de Acción	Acción	Vinculación
L01	Disminuir en al menos un 50%, el abatimiento anual del acuífero.	A001	Se aplicará un programa para la captación de agua de lluvia, en un lapso no mayor de cuatro años. Con especial atención a nuevos fraccionamientos	Se considera establecer acciones para la captación de lluvia



No. de Lineamiento	Lineamiento	No. de Acción	Acción	Vinculación
L09	Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material		habitacionales e industriales. Así como en bordos urbanos y dosazolve de vasos reguladores.	
		A002	Se regularizará el uso y destino del recurso agua entre concesionarios en un plazo máximo de tres años	Se está dando seguimiento para contar con las autorizaciones o concesiones correspondientes al uso del recurso agua.
		A006	Se construirán, rehabilitarán y operarán plantas de tratamiento de agua para tratar al menos un 70 % de las aguas residuales, en un lapso no mayor de cuatro años.	El proyecto no considera la construcción de una PTAR.
L09	Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material	A026	Únicamente se autorizarán las actividades de extracción de minerales no reservados a la federación a través de la expedición de la licencia de explotación. Deberá efectuarse inmediatamente para bancos de material nuevos, y en un período no mayor a cinco años por lo menos en un 80 % de los bancos ya abiertos.	No se tiene considerada la apertura de bancos de materiales.
		A027	Únicamente se autorizarán las actividades de extracción de minerales no reservados a la federación a través de la expedición de la licencia de explotación. Deberá efectuarse inmediatamente para bancos de material nuevos, y en un período no mayor de cinco años por lo menos	No se tiene considerada la apertura de bancos de materiales. Por lo que los materiales pétreos que se vayan a utilizar en la obra procederán de bancos autorizados por la SEDESU de Gobierno del Estado.



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]



No. de Lineamiento	Lineamiento	No. de Acción	Acción	Vinculación
			en un 80 % de los bancos ya abiertos. Con especial atención en San Juan del Río, Corregidora, Pedro Escobedo, Querétaro y El Marqués.	Cumplir con el Reglamento de Estatal Explotación de Bancos de Materiales.
		A028	Se rehabilitarán los bancos de material abandonados, autorizándolos como bancos de tiro, para su posterior reforestación con vegetación nativa, en un lapso no mayor de tres años.	Los escombros que se pudieran generar por el proyecto, se canalizaran a bancos de tiro autorizados por la SEDESU de Gobierno del Estado. Cumplir con el Reglamento Estatal de Explotación de Bancos de Materiales.
		A044	Se establecerá un centro autorizado de acopio de residuos peligrosos generados en los hogares y por microgeneradores. Se realizará un estudio de viabilidad del proyecto y la caracterización de estos residuos para establecer procedimientos para el acopio, manejo y disposición final.	Los residuos peligrosos que se pudieran generar, se contratara a una empresa autorizada por la SEMARNAT para el manejo y disposición final de estos residuos. Cumplir con la LGEEPA y la NOM-055-SEMARNAT-2003.
		A045	Se aplicará un programa para el manejo integral y transporte autorizado de residuos biológico-infecciosos de hospitales, consultorios y crematorios en un lapso no mayor de dos años.	No aplica, no se generaran residuos biológicos infecciosos en la obra. Cumplir con la LGEEPA y la NOM-087-SEMARNAT-2002.
		A046	Se aplicará un programa para lograr el control y clausura de la totalidad de	Durante los trabajos de la obra, se contratará el servicio de limpia con



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]



No. de Lineamiento	Lineamiento	No. de Acción	Acción	Vinculación
			tiraderos a cielo abierto y se prohíbe la apertura de nuevos tiraderos. Con especial atención a aquellas zonas con aptitud para la conservación. En un lapso no mayor de tres años.	una empresa autorizada para que los residuos sean dispuestos en el Relleno Sanitario de Huimilpan. Cumplir con el Reglamento de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.
L12	Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.	A050	Se generará un programa estatal de reforestación con especies nativas, producto de viveros regionales, definiendo las zonas prioritarias para esta, estableciendo su ubicación cartográficamente. Este programa incluirá las medidas necesarias para que la sobrevivencia sea de al menos el 50 %. El programa se elaborará en un lapso no mayor a un año, y se iniciará su implementación en no más de dos años.	Reforestación motivo del proyecto con especies nativas que se indican en la UGA del POEREQ.
		A055	Se reforestará con especies nativas las áreas prioritarias para la conservación con especial atención a barrancas y márgenes de atroyo, en un lapso no mayor de cinco años.	Reforestación con especies nativas que se indican en la UGA del POEREQ.
L14	Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La	A067	Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquellas que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo.	El proyecto no considera la extracción de flora y fauna ni la que esté sujeta a protección por la NOM-059-SEMARNAT-2010, con fines comerciales.



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 12 de 47



Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

No. de Lineamiento	Lineamiento	No. de Acción	Acción	Vinculación
	composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).	A070	Se aplicará un programa de regularización de las actividades ecoturísticas y de los prestadores de servicios a nivel estatal y municipal, con la finalidad de controlar los impactos generados al ambiente, en un lapso no mayor de dos años.	No aplica, el proyecto no considera actividades ecoturísticas. Sin embargo con la reforestación que se está proponiendo, servirá para generar un impacto positivo en la misma.
		A072	La instalación de infraestructura, caminos, líneas de conducción o extracción (energía eléctrica, telefonía, telegrafía hidrocarburos), termoeléctricas y depósitos de la industria petroquímica, estarán sujetas a previa manifestación de impacto ambiental dependiendo de la zona y el proyecto.	Previo a las actividades de construcción del Proyecto se ingresara ante la SEMARNAT el estudio. Manifestación de Impacto Ambiental, para contar con la autorización y poder llevar a cabo la obra proyectada. Dar cumplimiento a la LGEEPA y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]



No. de Lineamiento	Lineamiento	No. de Acción	Acción	Vinculación
		A074	Se restringe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa; la eliminación y daño a la vegetación, así como la quema en orillas de caminos, propiedades o parcelas agrícolas. El municipio deberá establecer sanciones para quien la elimine, la deteriore o la queme, en un lapso no mayor de un año.	Los residuos resultantes de las obras, excavaciones o rellenos serán canalizados a bancos de tiro autorizados por la SEDESU de Gobierno del Estado. De acuerdo al Reglamento Estatal de Explotación de Bancos de Materiales.
		A078	Se promoverá la elaboración, instrumentación y seguimiento de un programa dirigido a la capacitación para un adecuado manejo de la vegetación, que incluya acciones dirigidas al control de plagas y cualquier otra necesaria para reducir la probabilidad de incendios, en no más de dos años.	Se elaborara un programa de capacitación sobre el manejo de la poca vegetación que será removida
		A083	Se restringe la apertura de nuevos bancos para la extracción de materiales pétreos reservados o no a la federación a una distancia inferior a 1 Km de cualquier zona urbana y áreas con aptitud para la conservación. Deberán ajustarse a lo establecido	Durante la construcción del Puente vehicular, todos los materiales deberán de provenir de bancos autorizados evitando la apertura de nuevos bancos de material. Dar cumplimiento al Reglamento Estatal de



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

No. de Lineamiento	Lineamiento	No. de Acción	Acción	Vinculación
			en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU).	Explotación de Bancos de Materiales.
		A084	Se regulará de acuerdo a lo que señalen los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU) y reglamentos aplicables, el establecimiento de instalaciones termoeléctricas o subestaciones, depósitos de la industria petroquímica, de extracción, conducción o manejo de hidrocarburos a menos de 10 Km de distancia de asentamientos humanos y aquellas zonas de interés para la conservación.	Se realizara la vinculación con el Plan de Desarrollo Urbano aplicable.
		A086	Se prohíbe la introducción y liberación de ejemplares exóticos de flora y fauna, al medio silvestre.	No se está considerando la introducción de especies exóticas. La reforestación propuesta se hará con especies nativas, dando cumplimiento al ROEBEQ
		A087	Se implementará un programa de regularización de especies ferales y mascotas no convencionales	Con la instalación del proyecto y su operación se estará atento a evitar la proliferación de estas especies.
		A088	La autoridad municipal elaborará y aplicará un reglamento en materia de regulación ecológica, en un lapso no mayor de un año.	Se presentan los estudios correspondientes para estar dentro de las acciones normativas en materia de regulación ecológica.



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 15 de 47

[Handwritten signature]



No. de Lineamiento	Lineamiento	No. de Acción	Acción	Vinculación
				federal, estatal y municipal.
		A089	Los municipios aplicarán su programa de educación ambiental, en un lapso no mayor de un año.	Se capacitará al personal operativo durante los trabajos para el cuidado de la flora y fauna de la zona de influencia.
		A090	Se aplicarán las normativas correspondientes al uso y construcción de fosas sépticas en un lapso no mayor de dos años.	No aplica, ya que el proyecto no considera la construcción de fosas sépticas.
		A105	Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuará la reforestación inmediata aguas arriba sumado a obras de conservación del suelo, para evitar la continua erosión hídrica y eólica.	Reforestación en la Zona de del predio motivo del proyecto con especies nativas que se indican en la UGA del POEREQ.
L23	Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado.	A113	Se informará y/o capacitará a los diferentes sectores de la población en el manejo integral de residuos sólidos en calidad de agua y aire, en un lapso no mayor de dos años.	Se llevará a cabo una capacitación para el personal operativo para el manejo interno de los residuos que se produzcan, disponiendo de contenedores para su manejo.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora.

El proyecto es vinculante con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora, ya que en la UGA No. 2 "Zona Urbana El Pueblito", en la que se ubica el proyecto no hay restricción al mismo, ya que su lineamiento favorece el desarrollo sustentable de los usos compatibles en 5,084.46 ha, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo a los instrumentos de planeación vigentes en el Municipio.



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 16 de 47



Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

Desarrollo Urbano		Vinculación
EDU-03	Priorizar la utilización de los espacios vacíos y la densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y equipamiento urbano instalado en el interior de los centros de población	El proyecto precisamente utilizar un predio no utilizado y rodeado de zona urbana
EDU-07	Reforestar y/o forestar las áreas verdes, parques y jardines de los desarrollos inmobiliarios con especies de flora nativa	Se contempla establecer áreas verdes utilizando especies nativas
EDU-08	Reubicar las especies nativas existentes en las áreas a desarrollar proyectos	Se prioriza la protección de las especies de interés como el caso del huizache, mezquite, granjeno, al proponer su reubicación para ser llevados a formar parte de las áreas verdes principalmente, también se reubicarán la tuna mansa y el garambullo
EDU-09	Generar y operar un programa integral de residuos sólidos, que contemple las acciones del programa de educación ambiental	Se buscará mantener en buen estado físico y estructural las calles, la infraestructura de alcantarillado, drenaje, red de agua potable, alumbrado público y otras redes, verificando en todo momento su cabal funcionamiento, se establecerá un sistema de recolección de residuos sólidos urbanos

Plan Parcial de Desarrollo Urbano El Pueblito.

El área de estudio se vincula con el proyecto donde se establece en ella las normas y criterios para el desarrollo urbano relacionados fundamentalmente en la oferta y demanda de los componentes de la estructura urbana, expresados generalmente en índices de dotación de estos servicios y están relacionados con las etapas de crecimiento de la población, del suelo, infraestructura básica, vialidad-transporte, vivienda, equipamiento y servicios urbanos.

Concluyendo, el proyecto pretendido **no contraviene con la normatividad ambiental**; además hay que considerar que el mismo no está dentro de Regiones Terrestres Prioritarias y de Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves. Por otra parte no incumple los lineamientos establecidos en los Programas de Ordenamiento Ecológico General de Territorio, Regional y Local del Estado de Querétaro. Cabe mencionar que el proyecto contribuirá de manera importante al desarrollo sustentable de la zona, principalmente del Municipio de Corregidora del Estado de Querétaro.



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 17 de 47



Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) aplicables al proyecto:

El establecimiento del presente **proyecto** se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruidos, de las descargas de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del **proyecto**.

Norma	Objetivo	Vinculación
<p>NOM-045-SEMARNAT-1996</p>	<p>Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.</p>	<p>Es de observancia obligatoria para toda persona física o moral que pretende llevar a cabo cualquier obra en la cual se utilicen vehículos automotores que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.</p> <p>Los vehículos que operen para la obra proyectada, deberán contar con la verificación vehicular.</p>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>	<p>Norma Oficial Mexicana Protección Ambiental- Especies de flora y fauna silvestres nativas de México. -Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo</p>	<p>Es de observancia obligatoria para toda persona física o moral que pretende llevar a cabo cualquier obra o actividad en la que se involucren especies de flora y fauna silvestre nativa de México que se encuentre bajo algún estatus de protección establecido en dicha NOM.</p> <p>En el área solicitada para el proyecto carece de especies de flora y fauna sujetas bajo protección de esta norma oficial mexicana, por lo anterior no le aplica esta norma.</p> <p>Así mismo, como parte del proceso de este estudio se han identificado las especies de la flora y de la fauna que pudieran resultar afectadas por la realización de este estudio por lo que se ha propuesto la implementación de programas de protección de Fauna durante la construcción</p>
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994</p>	<p>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</p>	<p>Es de observancia obligatoria para toda persona física o moral que pretende llevar a cabo cualquier obra en la cual se emita ruido proveniente del escape de los vehículos</p>



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

Norma	Objetivo	Vinculación
		<p>automotores motocicletas y triciclos motorizados en circulación. En la obra se generarán ruido proveniente de los escapes de los camiones automotores por lo que esta norma es vinculable.</p> <p>Los camiones deberán contar con la verificación vehicular vigente en la que también deben cumplir con el ruido permisible.</p>
<p>NOM-085-SEMARNAT-1994</p>	<p>Contaminación atmosférica -fuentes fijas- Para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno así como los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión y niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.</p>	<p>Es de observancia obligatoria para toda persona física o moral que pretende llevar a cabo cualquier obra o actividad en la cual se utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, y que emitan a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno resultado del uso de éstos, así como para toda persona física o moral que dentro de sus procesos de operación de equipos de calentamiento indirecto por combustión y emite bióxido de azufre por el uso de sus equipos de calentamiento directo por combustión.</p> <p>Esta norma no le aplica al proyecto ya que no cuenta con una fuente fija (equipo) que utilice combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones.</p>
<p>NOM-161-SEMARNAT-2011</p>	<p>Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo, el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.</p>	<p>Es de observancia obligatoria para toda persona física o moral que pretende llevar a cabo cualquier obra o actividad en la cual se generen residuos de manejo especial.</p> <p>Esta norma es vinculable ya que habrá generación de residuos de manejo especial, los cuales serán depositados conforme lo establece la norma y en el Relleno Sanitario Regional.</p>

Áreas Naturales Protegidas.

El proyecto no se encuentra dentro de un Área Natural Protegida.



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 19 de 47

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

De lo descrito anteriormente, esta Delegación Federal no encontró contravención alguna a los ordenamientos jurídicos vinculados por el **promovente**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

El **proyecto** se localiza en Carretera Libre a Celaya km. 8.8 Parque Industrial-Balvanera, ubicado en la parte centro-oriente del Municipio de Corregidora, en el Estado de Querétaro con posibilidades de acceso por la Autopista No. 45 (km 10 de la Carretera Libre a Celaya) o el Libramiento Surponiente. Tiene una superficie total de 100,000.00 m².

La zona se localiza dentro de la provincia fisiográfica del Eje Neovolcánico Transmexicano. Esta provincia abarca una gran porción del Centro y sur de Querétaro; está constituida litológicamente por rocas volcánicas del Terciario y Cuaternario de diversos tipos y texturas - derrames lávicos, tobas y brechas volcánicas - , que forman en conjunto un extenso y grueso paquete superpuesto a las rocas del mesozoico. La morfología del paisaje está representada por diversos tipos de estructuras volcánicas, que por ser relativamente jóvenes están bien conservadas, como son extensos derrames lávicos de basalto con formas de mesetas y planicies (INEGI, 2000).

La superficie de estudio, pertenece a la subprovincia de Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo, la cual presenta un corredor de lomeríos bajos y llanuras, éste queda encerrado por un sistema de sierras, mesetas y lomeríos, casi todos de origen volcánico, que exceden los 2,000 msnm.

Esta zona está en la parte más occidental del Bajío Queretano, cuyas laderas, menos prominentes que las que delimitan las áreas de mesetas algo más bajas que las orientales y que se llaman *Mesetas Bajas del Poniente* (Gobierno del Estado de Querétaro 2008). Las superficies de ellas tienen una pendiente suave hacia el oeste-suroeste y sus rocas, suelo, vegetación original y usos, son muy parecidas a sus contrapartes del otro lado del Bajío.

La zona de estudio, manifiesta una erosión leve de acuerdo al PEOT (Gobierno del Estado de Querétaro, 2009), lo varía de 10 a 50 toneladas por hectáreas anuales.

Por lo anterior, se considera que el **Proyecto** pretendido, tanto en su etapa de preparación del sitio y construcción como en la operación y mantenimiento, deberá tomar las medidas requeridas para no aumentar ni provocar erosión significativa ni en el predio de estudio, ni en sus inmediaciones.

Vegetación.

De acuerdo con la jerarquización de las provincias florísticas de México propuestas por Rzedowski (1981), el Municipio de Querétaro se encuentra representada en el reino neotropical, en la región xerófita mexicana y en la Provincia de la Altiplanicie Mexicana.

Con base al "Módulo de registro de flora y fauna del Estado de Querétaro" de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro (SEDESU, 2006), la serie de Flora del Bajío y regiones



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 20 de 47

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

adyacentes del Instituto de Ecología A.C., al Herbario del INEGI, al libro "Introducción a la Flora del Estado de Querétaro" y a recorridos en el área realizado por los autores, se tienen registradas para el Municipio de Corregidora un total de 38 familias, 68 géneros y 92 especies. Destacan las familias *Acanthaceae*, *Agavaceae*, *Asteraceae*, *Cactaceae*, *Compositae*, *Gramineae*, *Fabaceae*, *Poaceae* y *Solanaceae*.

En la zona de estudio, aunque existe presencia de área urbana alrededor, tiene presencia de fragmentos importantes de matorral subinerme. Con base en los recorridos realizados se observó la presencia de matorral subinerme con una perturbación variable y pastizal inducido.

Matorral subinerme perturbado.

Matorral dominado por especies de cactáceas y que en la región están representados por asociaciones de garambullos, nopaleras, pitayos y órganos, y otras especies propias de los matorrales xerófitos. En la zona está íntimamente relacionado con los matorrales subtropicales y probablemente se trate de una condición secundaria. Es una comunidad con arbustos y plantas arborescentes de 2-4 m, denso, con cerca del 70% de plantas suculentas de la familia Cactáceas (Pineda et al. 2005).

Pastizales inducidos.

La mayoría de los pastizales en el Municipio de Corregidora son inducidos y derivados de la sustitución de matorrales para su aprovechamiento pecuario. Al parecer en el predio de estudio, los pastizales son el resultado del abandono de áreas agrícolas de temporal en años pasados, así como limpieza del terreno. Los pastos más comunes son *Aristida adscensionis*, *Bouteloua barbata*, *Buchloe dactyloides*, *Cynodon dactylon*, *Hilaria cenchroides*, *Microchloa kunthii* y *Setaria geniculata* entre otras (Pineda et al. 2005).

La riqueza para el estrato arbóreo es de 16 especies, siendo el Granjeno (*Celtis pallida*) la especie que representa mayor abundancia, la máxima diversidad que puede alcanzar este estrato es de 2.77, el índice de diversidad de Shannon es medio ya que la *H'* es de 2.35 encontrándose dentro del rango de 1.6 a 3.5 según Magurran. El valor calculado para *(J)* nos refleja una equidad media de 0.85 y la abundancia se representa por dos especies dominantes que son Granjeno (*Celtis pallida*) y Huizache (*Acacia farnesiana*), de acuerdo con estos valores las especies más susceptibles por su baja abundancia son el Copal prieto (*Bursera palmieri*) el Panalero (*Forestiera angustifolia*) y el Palo bobo (*Ipomea murucoides*).

Fauna.

Para el caso particular de la diversidad de fauna en el Municipio de Corregidora se presenta una caracterización de la fauna de la zona tomando como base el documento denominado "Módulo de registro de flora y fauna del Estado de Querétaro" de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro (SEDESU, 2006) para el Municipio de Corregidora, el anexo de fauna del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial en su versión 2004, el estudio de "Las aves del estado de Querétaro" (Navarro, A. et al. 1993) e información de los habitantes de la zona y a las visitas de campo. El componente faunístico del municipio de Corregidora, está representado por un total de 261 especies de fauna registradas, de las cuales 153 de invertebrados y 108 son vertebrados, siendo 3 de peces, 1 de anfibios, 10 de reptiles, 50 de aves y 45 de mamíferos. Podrían ser muchas más, debido a la falta de estudios más específicos y a que no se incluyen algunas especies de municipios vecinos que no han sido reportadas dentro del perímetro municipal, pero es muy probable que sean especies visitantes u ocasionales. Como prueba de esto, se tiene que el estudio GEO, refiere que las aves en los 4 municipios de la zona conurbada de Querétaro (Corregidora, Querétaro, Huimilpan y El Marqués), tiene registrado 184 especies de aves, siendo el 60% son residentes de la zona centro de México, 34% son migrantes que provienen de Estados Unidos y Canadá y 6% son ocasionales.



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 21 de 47

La macrofauna silvestre que aún queda, se refugia en las cañadas del centro municipal, desde el Cerro del Cimatario, pasando por la Presa del Batán, hasta las serranías al poniente, en los límites estatales con Guanajuato.

Para la zona de estudio en concreto, se tiene presencia de especies con hábitos peridomésticos o generalistas que pueden aprovechar las oportunidades que ofrecen la fragmentación del hábitat; como tlacuaches y los roedores, además de aves. Por esto se considera fauna ocasional que vive más bien en las zonas mejor conservadas que se encuentran a ambos costados de las áreas verdes (Green) del Club de Golf, además de la presencia de la mancha urbana que rodea al predio, a las parcelas agrícolas de la zona poniente y en especial a las vialidades que tiene el terreno por su lado norte y sur, las cuales interrumpen el corredor biológico que existiría con las extensiones de las cañadas de El Batán.

Se llevaron a cabo recorridos de campo para determinar los aspectos antes mencionados y reconocer el tipo de fauna que pudiera estar presente, a través de la observación directa de los organismos, de huellas o identificación de excretas. Con esta metodología se encontraron avistamientos en las horas de amanecer o atardecer de algunas especies de aves en la zona de estudio.

Las formas más representativas de la fauna silvestre en estos terrenos, de acuerdo al recorrido y la información proporcionada por los lugareños, está constituida principalmente por pequeños mamíferos y aves; que no cuentan con estatus dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, la cual determina a las especies que se encuentran dentro de alguna categoría de protección.

Hidrología.

Aguas superficiales.

El Municipio de Corregidora está inmerso en la Región Hidrológica No. 12 (RH12) "Lerma-Chapala-Santiago", en la subcuenca del Río Laja (12H), la cual tiene su origen en el Estado de Guanajuato, donde realiza la mayor parte de su recorrido, sin embargo, para Querétaro los escurrimientos son escasos y poco caudalosos. El área de estudio, se encuentra en la Cuenca Laja, subcuenca del Río El Pueblito (15), que a continuación se describe (SEDESU, 2006).

El Río Pueblito se origina en los ríos Huimilpan y Bravo y el Arroyo Hondo, a una elevación de 1,950 msnm. Desemboca en el vaso de la Presa El Batán y atraviesa la cabecera municipal de Corregidora hasta cruzar la carretera libre Querétaro-Celaya; posteriormente la autopista Querétaro-Irapuato hasta llegar al Río Querétaro, cerca de la localidad de Las Adjuntas, en los límites del estado de Querétaro y Guanajuato.

Al cruzar el límite estatal a una elevación de 1,800 msnm cambia su nombre a Río Apaseo que se conjunta al Río Laja, afluente del Río Lerma en el Estado de Guanajuato.

La cuenca Laja cuenta con el 19% de la superficie estatal 2,220 Km² y el 57% de la población. La precipitación media ponderada es de 573.9 mm/año y presenta un volumen escurrido de aproximadamente 120 Mm³/año.

Con base en la división hidrológica de los límites de las microcuencas del Estado de Querétaro, que corresponde a la que ha sido elaborada por la Comisión Nacional Forestal, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Querétaro y la Universidad Autónoma de Querétaro, durante el 2006 a pedido del



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 22 de 47

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), la zona de estudio se localiza íntegramente dentro de la microcuenca "El Pueblito".

El manejo de microcuencas urbanas y semiurbanas tiene varias ventajas para la promoción del desarrollo económico y la prevención de riesgos naturales, además de la conservación de los recursos naturales, promoviendo procesos de integración de las dinámicas rural-urbana y un mejor desarrollo del capital humano. (GEOQRO – 2004). El Manejo de las aguas servidas, es significativo para el desarrollo moderno.

Dentro del área de estudio no hay presencia cauces de arroyo intermitentes, aunque muy cerca existe uno que drena al oriente y aporta al Río El Pueblito ubicado al nororiental del predio.

Aguas subterráneas.

En la Región Hidrológico-Administrativa VIII "Lerma-Santiago-Pacífico" se ubican algunas de las unidades geohidrológicas más importantes del estado, como son los llamados Valles de Querétaro, Buenavista, Amazcala, Huimilpan y parte del de San Juan. La calidad del agua en los acuíferos se considera no contaminada y apta para todos los usos (Plan Hidráulico del Estado de Querétaro CEA, 1999)

La zona de estudio se localiza dentro del acuífero del Valle de Querétaro. Acuífero considerado como semiconfinado con niveles estáticos de 70 a 140 metros. En él, tiene asiento la ciudad capital del estado y donde se concentra la mayor parte de la población estatal. Se considera sobrexplotado y presenta un déficit de - 74.760629 millones de m³ anuales.

Suelos.

Con base en la Clasificación de la USDA (United States Department of Agriculture) se reconocen varios órdenes de suelos, cuyos nombres se forman anteponiendo una partícula descriptiva a la terminación -sol. Con base en la Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental (SIGMA) el área de estudio, se caracteriza por un suelo de tipo vertisol pélico (Vp).

El vertisol pélico es un tipo de suelo de baja porosidad, pesados, que pueden contener relativamente poca agua y, una vez saturados manifiestan una permeabilidad muy baja. Son duros, masivos y difíciles de labrar, pero muy fértiles (Presenta contenidos considerables de materia orgánica (de 2-8% en la zona y una alta capacidad de retención de nutrientes con un promedio de más de 35 mg/100 g) y neutros o ligeramente alcalinos. El color negro de estos suelos, proviene de contenidos significativos de materia orgánica humificada, hasta más del 4% en muchos casos, que se encuentran aún a profundidades cercanas a 1 metro, dado que las grietas permiten que material superficial caiga hasta allá y la expansión subsiguiente empuja material hacia la superficie.

En muchas lomas, mesetas y pies de monte alrededor del Bajío Queretano; así como en la zona septentrional del municipio de Corregidora, se encuentran otro tipo de Vertisoles, en general menos profundos (alrededor de 55-85 cm), que están descansando sobre roca basáltica, tezontle (Vertisol Lepto-pélico, según FAO-ISRIC-ISSS, 1999) o tepetate crema o rojizo (Vertisol Duri-pélico) que, proveniente de arena volcánica (tobas retrabajadas-depositos lacustres, ver geología), se ha cementado por sílice alternado con láminas de caliche (carbonato de calcio); o bien sobre estratos profundos de cantos rodados de varios tamaños (conglomerados), como ocurre en la parte baja de las faldas de El Cimatarío.



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 23 de 47

De lo anterior, el **promoviente** concluyó que las especies presentes en la superficie de cambio de uso de suelo se encuentran bien representadas en la microcuenca, además de no haber encontrado alguna especie que se encuentre listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Que las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

La metodología aplicada utiliza, en primer lugar, una apreciación cualitativa de las áreas de influencia, en función de las actividades a ser desarrolladas en el proyecto. Posteriormente, se realiza un análisis para cada uno de los componentes en estudio, en función del cual se estima la distancia, a partir del sitio de implantación de las actividades y hasta donde podría haber influencia de dichas actividades sobre los elementos ambientales considerados.

Finalmente, se sintetiza la información considerando como área de influencia directa al espacio físico en donde se prevén los impactos directos por efecto de la ejecución del desmonte y despalme, y para el área de influencia indirecta se toma como referencia la mayor distancia que, en función del análisis individual de cada componente ambiental, se haya identificado.

ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA (AID).

Desmonte y despalme.

Para determinar el área de influencia directa, se utilizaron criterios biológicos y físicos dentro del área del **proyecto** "Planta de Ensamble de Tractores AGCO - Balvanera" que serán afectados directamente.

El AID corresponde a todos aquellos espacios físicos donde los impactos se presentan de forma evidente y directa, entendiéndose como impacto ambiental a la alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en un componente del medio, consecuencia de una actividad o acción.

Para el componente biológico se consideraron a la vegetación y fauna que actualmente se desarrollan en el predio, mientras que para el componente físico se considera la afectación al suelo que se despalmará por la ejecución del **proyecto**.

La determinación del área de influencia directa para las fases de desmonte y despalme de acuerdo a los componentes anteriormente mencionados tomó en cuenta los polígonos de intervención directa en el **proyecto** que son áreas forestales ubicadas al interior del predio con una superficie de 9.4273 hectáreas, en esta zona en donde se efectuarán las actividades mencionadas (desmonte y despalme) y en donde se verificarán los impactos ambientales significativos del proyecto.

ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA (AII).



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 24 de 47

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

Se considera como **AII** aquella zona alrededor del área de influencia directa en donde se podrían evidenciar impactos de tipo indirecto por las actividades del proyecto. Estas zonas pueden definirse como zonas de amortiguamiento con un radio de acción determinado, y su tamaño puede depender de la magnitud del impacto y el componente afectado. En este sentido, la determinación del área de influencia indirecta se planteó con un área buffer o de influencia de 5 m del perímetro. A continuación se presenta el análisis de cada uno de los elementos considerados en la determinación del AII.

Áreas de influencia indirecta - medio físico.

En lo referente al componente físico, el área de influencia indirecta tiene que ver con el paisaje de las inmediaciones del área del proyecto, con sus componentes aire, suelo y agua. A continuación se realiza la identificación del área de influencia indirecta para cada uno de los elementos del medio físico:

CALIDAD DE AIRE.

Para determinar el área de influencia indirecta se consideran los elementos de emisiones sonoras y de gases, en los alrededores de las áreas de afectación superficial, esto es en la superficie destinada el desmonte y despalme.

Para el ruido ambiente, el área de influencia indirecta se determinó en relación a la maquinaria que se utilizará para ejecutar las actividades, para el caso del desmonte se realizará de forma manual por lo que la generación de ruido es nula, mientras que para el despalme se utilizará maquinaria cuyos niveles de presión sonora previstos están entre el rango de 66 dB(A) y 45 dB(A), de acuerdo a los límites permisibles.

De conformidad con la información de línea base y de los equipos a ser utilizados en el proyecto, se estima que dichos niveles de ruido se presentarán en una franja de aproximadamente 5 m fuera del área de influencia directa.

La misma consideración se hace para el caso de las emisiones atmosféricas. Particularmente se consideran aquellas a ser producidas por la maquinaria que va a estar operando durante la fase de despalme. De igual manera, se estima en una franja de aproximadamente 5 m fuera del área de influencia directa la dispersión de los polvos.

GEOLOGÍA Y GEOTECNIA.

Las actividades del proyecto no influyen directamente en los componentes geológico y geotécnico, y en su caso esta influencia no se manifiesta, en términos espaciales, más allá del AID.

GEOMORFOLOGÍA Y PAISAJE.

Por las características propias del proyecto, el área de influencia indirecta del componente geomorfológico y paisaje, tendrá un área de influencia puntual y será donde se realice la remoción de vegetación.

SUELOS Y CALIDAD DE SUELOS.

El cambio de uso de suelo que implica la remoción de vegetación existente y pérdida de suelo, podrían favorecer eventos dinámicos sobre los suelos como es la erosión hídrica y eólica. Bajo estas consideraciones, se toma como área de influencia indirecta a los terrenos alrededor de las áreas de influencia directa, en una franja de hasta unos 5 m.

HIDROLOGÍA, HIDROGEOLOGÍA Y CALIDAD DEL AGUA.



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 25 de 47

El AII considera las zonas donde los afloramientos de los acuíferos afectados por el **proyecto** puedan aportar agua contaminada hacia masas de agua superficial o en tierra. En este caso no existen acuíferos que puedan verse afectados.

También se incluye dentro de esta área a las zonas afectadas por causa de los escombros generados como resultado de los trabajos de construcción del **proyecto**, así como de las operaciones de carga, transporte y disposición de los mismos, que pueden contaminar el agua proveniente de la lluvia o del uso de agua en su manejo, que luego por escorrentía puede afectar a suelos u otras masas de agua, sin embargo con las medidas de mitigación de impacto propuestas estas afectaciones quedan confinadas al AID y en su caso podrían afectar una zona buffer de 5 m al norte del predio.

Para determinar de los escurrimientos excedentes provocados por el cambio de uso de suelo, se desarrolló un estudio hidrológico el cual tiene como finalidad, determinar el impacto sobre los escurrimientos en el predio y sus efectos sobre la Subcuenca, derivado de la modificación a las condiciones del suelo, por efecto de la ejecución de obras civiles proyectadas.

Para esto, se calcula el hidrograma de escurrimiento o gasto pico (Q_p), para diferentes periodos de retorno generados en la cuenca por la urbanización en el predio.

Se realizaron los cálculos hidrológicos de la subcuencas que descargan en las inmediaciones del predio, con la finalidad de determinar la magnitud de los gastos máximos que pueden presentarse con diferentes probabilidades de ocurrencia.

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS.

PREPARACIÓN DEL SITIO.

Medio ambiente natural.

FLORA:

El elemento tipo más afectado es la cubierta vegetal, ya que la realización del **proyecto** implica necesariamente la remoción de la vegetación presente, el impacto que se generará tiene efectos locales muy puntuales, puesto que se evidencia una fuerte fragmentación del ecosistema, lo que ha producido la alteración de diversos componentes y la modificación de otros factores del entorno, perdiéndose en parte la continuidad de los procesos naturales que ahí se realizaban, sin embargo la eliminación de este tipo vegetativo no deja de tener un impacto considerable; debe observarse como positivo el hecho de que las especies forestales con presencia relevante, serán reubicadas antes de dar inicio con las actividades de cambio de uso de suelo.

SUELO:

Por el tipo de **proyecto** que se pretende realizar, consistente en el acondicionamiento de una superficie de terreno para ser destinado a la instalación de un proyecto de desarrollo industrial, el suelo, es el componente donde los impactos generados adquieren los valores de importancia más elevados, teniendo lugar los efectos que se ubican en este rango y son:

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

- Alteración de la cubierta terrestre (despalme).

Estas acciones al incidir directamente en la capa de suelo, conllevan a su remoción, propiciando erosión, alteración de sus características físicas, como son textura, estructura y permeabilidad, la pérdida de los horizontes y en consecuencia del perfil y la modificación de la topografía en el área impactada, lo que tiene como consecuencia la pérdida en ocasiones de la estabilidad del suelo; es previsible reducir el impacto por la pérdida del suelo que será removido, puesto que el perfil que lo sustenta será utilizado en parte para la formación de la capa edáfica que servirá como soporte de las áreas verdes.

- Alteración de la cubierta vegetal (desmonte).

Incidirá en forma negativa en los componentes orgánicos del suelo al reducir de manera sensible la fuente de origen de éstos, es de extensión parcial y reversible en el mediano plazo, se verá afectada también su estabilidad al ser removido el recurso forestal, aunque debe decirse que el efecto puede ser mitigable en cierto grado con las acciones que se implementarán como el rescate de vegetación y que vendrá a beneficiar a otras superficies del predio que ahora se encuentran carentes de vegetación.

- Movimiento de maquinaria y equipo.

El movimiento de la maquinaria y equipo va implícito a cada una de las acciones que impactarán al recurso suelo (control de desperdicios, desmonte y despalme) dentro de la etapa de preparación del sitio, este movimiento originará compactación del suelo, es posible que tenga influencia también en el desarrollo de procesos erosivos y modifique la estabilidad de los suelos, la intensidad es baja, ya que se dará principalmente sobre las áreas que posteriormente sufrirán compactación para preparar la cimentación de la obra civil, su extensión es puntual y el efecto reversible.

- Generación de residuos

Para evitar impactos al exterior, todos los residuos provenientes del desmonte y despalme serán extraídos del predio y llevados a sitios especializados, excepto parte del suelo que contiene la capa orgánica el cual servirá para mejorar el sustrato de las áreas verdes, sus principales efectos moderadamente negativos se tendrán en la alteración de la geomorfología y/o topografía, perfil y horizontes, así como en las características físicas del suelo en las áreas que los reciban, aunque debe considerarse a este impacto como positivo a mediano plazo cuando el material orgánico del suelo removido se haya integrado a los espacios receptores o bien si es que contribuye en la restitución de perfiles perdidos por el aprovechamiento de materiales pétreos.

FAUNA:

Los efectos en cuanto a éste recurso natural serán negativos sin embargo puede considerarse que los impactos existentes en conjunto, han provocado la fragmentación de esta unidad ambiental; al paso de los años redujeron sensiblemente la presencia de fauna silvestre, sobre todo la de tipo terrestre (mamíferos y reptiles), sin embargo aún con esta alteración sufrida, es de esperarse que algunos ejemplares de fauna silvestre se hayan adaptado a estas nuevas condiciones de su hábitat fracturado, sobre todo tratándose de la avifauna y microfauna, por lo tanto durante la etapa de preparación del sitio estas especies verán afectado su medio de vida, principalmente con aquellas actividades como son la remoción de la cubierta vegetal y del suelo.

AGUA:



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 27 de 47

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

Los efectos producidos por las acciones de desmonte, despalme y construcción sobre los recursos hidrológicos, se presentan principalmente en la disminución del área captadora de humedad, que tiene una influencia directa sobre el equilibrio de los mantos freáticos, estos efectos pueden ser sensiblemente mitigables al mejorar la estructura biológica de la superficie destinada a la construcción de áreas verdes donde se incorporará la vegetación rescatada y por consiguiente se mejorará también el proceso de infiltración. Es previsible también que al adicionar vegetación en espacios que ahora carecen de ella, se incrementará la densidad y por consiguiente se propicia la recarga del acuífero.

AIRE:

Los impactos adversos para este componente ambiental son los generados por la alteración de la cubierta vegetal y de la terrestre, así como por la operación de maquinaria y equipo, acciones que tendrán efectos negativos sobre la calidad del aire y el microclima, dada la función reguladora que la vegetación tiene dentro de la unidad ambiental en la que se encuentra, además se tendrá emisión de gases, partículas, y ruidos, el efecto sin embargo es moderado, parcial ya que se circunscribe al área del proyecto y por realizarse las actividades al aire libre, las emisiones se dispersan rápidamente.

PAISAJE:

El proyecto generará efectos negativos en el paisaje actual de la superficie por impactar ya que se modificaría el escenario natural o paisajístico, al sufrir alteraciones en los componentes de flora y suelo principalmente, los cuales a su vez tienen una relación directa con la expresión escénica que tiene lugar en cualquier ecosistema forestal, en este sentido, los impactos generados aunque de naturaleza difícil de calificar sin la ejecución de estudios específicos, se les asignó un carácter negativo en virtud de las alteraciones que el proyecto traerá consigo, los efectos son irreversibles puesto que la obra es de carácter permanente pudiendo mitigarse en parte con las acciones de recuperación del entorno con la inserción de áreas verdes urbanas, aunque por la condición expresa de la superficie, se puede percibir que el área no cuenta con las condiciones adecuadas que le confieran utilidad por este concepto.

II).- Medio social y económico.

En términos generales, los impactos generados por el proyecto, serán positivos y en beneficio principalmente de los habitantes de toda la región, sobre todo por la derrama económica originada por un flujo de inversión privada que será constante durante los años que se han solicitado para realizar el cambio de uso de suelo, los impactos sociales y económicos repercuten de manera positiva en la población por la generación de empleos que traen consigo, en el ingreso per cápita y en el incremento del consumo que se produce cuando también se aumentan los niveles de circulante, mejorando sensiblemente la economía local y regional.

CONSTRUCCIÓN.

SUELO:

En la etapa anterior, los impactos negativos por las acciones de cambio de uso de suelo, se dieron en el componente propiamente denominado suelo, definido éste como "la capa más superficial de la corteza terrestre, en la cual encuentra soporte la cubierta vegetal"; para dar paso a la obra civil, es necesario que la capa de suelo haya sido removida e incorporada en parte a la superficie donde se construirán las áreas verdes urbanas, es por



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 28 de 47

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

ello que en esta etapa los impactos se observarán en las capas que integran al subsuelo y que le subyacen al suelo mismo.

Los impactos al subsuelo se presentan cuando se llevan a cabo los cortes y excavaciones con la finalidad de dar forma y nivel a la plantilla o plataforma de soporte de la obra civil, además será necesario incorporar materiales granulares los cuales llevarán consigo un proceso de compactación, lo que trae consigo que se origine un sellamiento parcial del subsuelo por la acumulación de volúmenes de material prácticamente inerte (tepetate).

Las acciones de impacto y los efectos identificados son:

Movimiento de maquinaria y equipo. Originará compactación del subsuelo, la intensidad es baja, ya que se dará principalmente sobre áreas que ya no presentan suelo como consecuencia de la actividad de despálme, su extensión es puntual y el efecto reversible.

Sellamiento del suelo. La incorporación de materiales de escasa permeabilidad como el tepetate que van a soportar la edificación de la obra civil y vialidades deben mantener una compactación del 95%, evidentemente se reducirá la permeabilidad del suelo, teniendo un impacto fuerte.

Generación de residuos. Aunque no se proyecta este impacto de manera extensiva en esta etapa es importante mencionarlo ya que en cada una de las acciones realizadas se utilizarán materiales que pueden generar residuos, sus principales efectos moderadamente negativos se tendrán en la generación de fragmentos de concreto y otros materiales de construcción como trozos de hierro, su extensión es puntual y el área afectada se considera solo la del proyectio, siendo los efectos reversibles ya que al término de la construcción serán retirados de dicha superficie para ser trasladados a depósitos especiales.

FLORA:

En esta etapa, los impactos son moderados, toda vez que el impacto principal se dio en la etapa de preparación del sitio al remover la mayor parte de la cubierta vegetal, por lo que en la etapa de construcción se afectará principalmente la vegetación herbácea no removida en la etapa anterior, los efectos son mitigables y reversibles en el mediano y largo plazo al incorporar a la estructura urbana jardinerías y áreas verdes.

FAUNA:

Considerando que previamente a la etapa de construcción se realizó el desmonte y despálme de la superficie del proyecto, es previsible que la fauna ya se hubiera desplazado a las áreas que se encuentran mayormente conservadas, por lo que los impactos son moderados de intensidad baja y pudieran presentarse por atropellamiento de ejemplares de fauna que se encuentren en pleno desplazamiento provocado por el movimiento de vehículos o bien por la cacería o captura que pudiera llevarse a cabo en los terrenos de las inmediaciones provocada por la presencia de los trabajadores de la construcción; la permanencia del efecto es temporal y su extensión es parcial al circunscribirse al área del proyecto.

AGUA:

Sobre éste factor en general, los impactos son moderados, ya que no se alterará la dirección del drenaje superficial por el contrario los escurrimientos que se generan en el predio y aquellos que cruzan por él, serán encausados hasta las corrientes intermitentes localizadas fuera del predio.



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 29 de 47

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

Los efectos negativos se darán principalmente en la disminución de la capacidad de recarga y aumento de escurrimientos superficiales ya que la estructura urbana implicará la formación de una capa casi impermeable, lo que ocasionará incremento parcial en el índice de escorrentía superficial y disminución en el coeficiente de infiltración.

AIRE:

Los impactos adversos para este factor son los generados por la operación de la maquinaria y equipo así como por la realización de excavaciones y perforaciones; consisten en emisión de gases, partículas, y ruidos, el efecto es moderado, se circunscribe al área del proyecto y por realizarse las actividades al aire libre se dispersan rápidamente.

PAISAJE:

El proyecto generará efectos negativos en el paisaje actual del área impactada y estarán dados principalmente por la ejecución de la obra civil que implica el establecimiento de una amplia estructura urbana, la cual en su conjunto dará origen a un cambio radical de las condiciones actuales, al pasar a formar parte de una zona urbanizada.

El efecto puede ser mitigable al adicionar una serie de áreas verdes de manera armónica con la zona urbana.

Medio social y económico.

En esta etapa es donde se presenta el mayor flujo de recursos económicos derivados de una inversión privada, por ello en términos generales, los impactos que se generan serán positivos y en beneficio principalmente de los habitantes de esta zona y de los participantes directos en el proyecto, sobre todo por la derrama económica e inversión que la obra ocasionará.

Estos efectos trascienden al ámbito local y tienen repercusión a nivel regional y nacional, toda vez que dentro del proceso de construcción, se verán beneficiadas otras ramas de la economía como son la industria de la construcción, del sector industrial, manufacturero y de servicios.

Uno de los impactos positivos para los inversionistas y que repercute en la calificación del proyecto, es el incremento que se otorga al valor del suelo, cuando se modifica su condición natural, al pasar a formar parte de una zona urbana.

En relación a la calidad de vida, seguridad y salud de los pobladores del área por la generación de ruidos y emisiones de polvos a la atmósfera, los efectos serán de importancia moderada, además de que se presentan únicamente al momento de la realización de las actividades que las originan por lo que su permanencia es temporal.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El desarrollo de esta etapa dentro de la planeación del proyecto, será con la puesta en marcha de la industria quien será la encargada de la operación, quedando a cargo del promovente de este desarrollo industrial las acciones que tengan que ver con la operación y mantenimiento de los espacios privados, sin embargo esta etapa



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 30 de 47



Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

es incluida para la calificación de los impactos ambientales que originará el proyecto, dado que la entidad responsable llevará a cabo todas las actividades implícitas a ella, generando por tanto impactos que merecen ser valorados dentro de este espacio de planeación.

Los impactos negativos generados se darán en la calidad del aire como consecuencia de la circulación de vehículos, lo que propiciará la emisión de gases, el impacto es moderado, ya que su intensidad es baja, su extensión es puntual, la permanencia del efecto es fugaz y es reversible en el corto plazo; la generación de residuos sobre todo los domésticos impactarán en la modificación de la calidad del aire por el desprendimiento de partículas, siendo su extensión puntual y de baja intensidad.

El agua pudiera tener impactos por la generación de residuos sólidos y líquidos, los primeros pudiendo contaminar los escurrimientos superficiales mediante su dispersión y los desechos líquidos constituidos principalmente por la generación de aguas servidas (aguas negras), pueden tener efecto en la contaminación de drenes y depósitos subterráneos; su extensión es puntual y de mediana intensidad ya que los desechos sólidos domésticos serán transportados para su confinamiento al relleno sanitario municipal y las aguas negras serán canalizadas a la planta de tratamiento que será construida para servicio del proyecto.

La valoración final de los impactos ocasionados en esta etapa, resulta ser positiva en términos generales, adjudicada principalmente al aspecto económico y humano, por los beneficios que traerá consigo el desarrollo industrial.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PREPARACIÓN DEL SITIO				
Actividad	Impacto	Medida de mitigación	Periodo de ejecución	Responsable
Desmote y Despalme	Contaminación de corrientes y cuerpos de agua	Retiro de los residuos provenientes del desmote y despalme para ser confinados en sitios de disposición final que estén autorizados.	De acuerdo al calendario de trabajo establecido	Promoviente
	Modificación de los niveles de permeabilidad	Se ejecutarán acciones para mejorar la permeabilidad que favorezca el nivel del acuífero, con el establecimiento de áreas verdes.	De acuerdo al calendario de trabajo establecido	Promoviente



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



Alteración de la cubierta terrestre y erosión	Conservación de la capa orgánica (lejos de escurrimientos naturales) para adicionarla a las áreas de conservación y rescate de vegetación.	De acuerdo al avance del despalme	Promovente
Modificación del Relieve	No mitigable		
Compactación del suelo	No mitigable, aunque la intensidad es baja, (áreas con cimentación de la obra civil), por lo que su extensión es puntual y el efecto reversible.		
Modificación del paisaje	No mitigable; sin embargo, se reduce el impacto con la incorporación de áreas verdes.		
Generación de polvos y partículas	Impacto parcial. Se mantendrán húmedas las terraceñas por donde circulan los vehículos de carga, adicionar lonas húmedas para cubrir el material transportado por vehículos de carga.	Durante el tiempo solicitado para la realización del CUS	Promovente
Generación de residuos	Todos los residuos provenientes del desmonte y despalme serán extraídos del predio y llevados a sitios especializados.		
Remoción de la vegetación	Se mantendrá el origen biótico del predio mediante el rescate y reubicación de Palo xixote, Copal Prieto, Palo dulce, Palo bobo, Biznaga Chilito, Garambullo, Nopal hartón, Nopal chamacuero, Palo fierro,	De acuerdo al avance de los trabajos de desmonte	Promovente y Responsable Técnico que conducirá el cambio de uso de suelo



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 32 de 47

[Handwritten signature]



		Tripa de vaca, Sangregado.		
	Perturbación y desplazamiento de fauna	Deberá permitirse el desplazamiento de la fauna a lugares más conservados localizados al suroeste del conjunto predial.	Durante el tiempo solicitado para la realización del CUS	Promovente
	Mejoramiento del medio socioeconómico	Este impacto es positivo si consideramos que para realizar las actividades relacionadas a la preparación del sitio se requiere de un flujo de capital privado, trayendo consigo beneficios económicos a través de la generación de empleos para las comunidades cercanas al sitio del proyecto principalmente.		

MEDIDAS DE MITIGACIÓN CONSTRUCCIÓN

Impacto	Impacto	Medida de mitigación	Periodo de ejecución	Responsable
Excavación y Nivelación	Vegetación herbácea removida en etapa anterior	Los efectos son mitigables y reversibles en el mediano y largo plazo al incorporar a la estructura urbana jardineras y áreas verdes.		
	Afectación a fauna dispersada	La permanencia del efecto es temporal y su extensión es parcial al circunscribirse al área del proyecto.		
	Compactación del subsuelo, por movimiento de maquinaria y equipo.	Debido a que la intensidad es baja su extensión es puntual y el efecto reversible.		
	Sellamiento del suelo y modificación del drenaje superficial	Extracción del material de cortes y excavaciones para	Durante el tiempo previsto para la etapa de construcción.	Promovente



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



		depositarlo en sitios de tiro autorizados.		
		Evitar el arrastre de partículas de la superficie que gradualmente se desmontará	De acuerdo al calendario de trabajo establecido	Promovente
		Construcción de la obra hidráulica que permitirá el desalojo de los excedentes hídricos; en los lugares de concentración de los escurrimientos, estos escurrimientos serán llevados hasta su alojamiento natural.	De acuerdo a los requerimientos del proceso constructivo	Promovente
	Erosión	Los trabajos de construcción se realizarán inmediatamente en los espacios del terreno que hayan sido despalmados para evitar la exposición a factores climáticos que impliquen el inicio de procesos erosivos.	Durante todo el proceso constructivo	Promovente.
	Extracción de tepetate y otros materiales para la formación de calles y avenidas	Todos los materiales como tepetate y grava triturada que sean utilizados para la formación de calles, avenidas y plataformas deberán de provenir de bancos autorizados y por ningún motivo se abrirán bancos de préstamo en el área de influencia del proyecto.	Durante todo el proceso constructivo	Promovente.
Obra Civil	Operación de la maquinaria y equipo así como por la realización de excavaciones y perforaciones; consisten en	El efecto es moderado, se circunscribe al área del proyecto y por realizarse las actividades al aire libre se dispersan rápidamente.		



[Handwritten signature and initials]



	emisión de gases, partículas, y ruidos,			
	Generación de residuos derivados de la incorporación de materiales de construcción	Retirar todos los residuos de la construcción, principalmente concreto y derivados del acero, disponiéndolos en lugares adecuados.	Durante todo el proceso constructivo.	Promovente
	Modificación de los niveles de permeabilidad	El establecimiento de áreas verdes, construcción de la obra hidráulica para llevar los escurrimientos hasta sus drenes naturales evitando desviar cauces que modifiquen los patrones de infiltración aguas abajo.	Durante todo el periodo de construcción.	Promovente
	Modificación de la calidad del suelo y agua por contaminación	Previo a la etapa de operación debe de construirse un adecuado sistema de drenaje que conduzca las aguas servidas a la planta de tratamiento.	De acuerdo a lo proyectado dentro del proceso constructivo.	Promovente.
	Establecimiento de una amplia estructura urbana, la cual en su conjunto dará origen a un cambio radical de las condiciones actuales.	El efecto puede ser mitigable al adicionar una serie de áreas verdes de manera armónica con la zona urbana.	De acuerdo a lo proyectado dentro del proceso constructivo.	Promovente.
Construcción del desarrollo industrial	Mejoramiento del medio socioeconómico	Este impacto es positivo si consideramos que para realizar las actividades relacionadas a la etapa de construcción se requiere de una fuerte		



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]



		mano de obra proveniente de la zona.		
MEDIDAS DE MITIGACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO				
Actividad	Impacto	Medida de mitigación	Periodo de ejecución	Responsable
Desarrollo poblacional (Incremento de la población a partir de la construcción del desarrollo industrial)	Contaminación del suelo y agua	Confinar en sitios adecuados y autorizados por la autoridad competente, los residuos no peligrosos y de manejo especial que se produzcan por los empleados.	A partir del inicio de las operaciones del desarrollo industrial.	Promovente
	Mejoramiento del medio socioeconómico	Este impacto es positivo si consideramos que las actividades relacionadas a la operación y mantenimiento del desarrollo industrial generarán empleos para las personas que las ejerzan.	A partir del inicio de las operaciones del desarrollo industrial	Promovente
	Afectación a calidad del aire como consecuencia de la circulación de vehículos	Impacto es moderado, ya que su intensidad es baja, su extensión es puntual, la permanencia del efecto es fugaz y es reversible en el corto plazo.		Promovente
	Contaminación de escorrentías superficiales mediante su dispersión y los desechos líquidos constituidos principalmente por la generación de aguas servidas	Su extensión es puntual y de mediana intensidad ya que los desechos sólidos domésticos serán transportados para su confinamiento al relleno sanitario municipal y las aguas negras serán canalizadas a la planta de tratamiento	A partir del inicio de las operaciones del desarrollo industrial	Promovente



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

		que será construida para servicio del proyecto.	
--	--	---	--

Impactos Residuales: Si tomamos en cuenta que los impactos residuales son aquellos que persisten después que son aplicadas las medidas de mitigación y por tanto puede definirse como el costo ambiental del proyecto, es de entenderse entonces que las medidas que puedan aplicarse difícilmente podrán restablecer a su condición de origen los factores del medio ambiente que fueron impactados; por ello las medidas compensatorias entendidas como las que no evitan, ni anulan la aparición de un efecto negativo, pero contrarrestan la alteración de ese factor al realizar acciones con efectos positivos que compensan los impactos negativos que no es posible corregir, pueden ser aplicables con cargo al mismo proyecto o bien fuera de él, ayudando al mejoramiento de diversos factores ambientales.

Las anteriores son las medidas de mitigación que propone el **promoviente** para los impactos ambientales, sin embargo una vez autorizado el **proyecto deberá cumplir con todas las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, así como con las condicionantes que determine esta representación de la Secretaría en el presente oficio resolutivo.**

Pronóstico del escenario.

Escenario actual sin proyecto y sin medidas de mitigación a nivel predial.

- La cobertura vegetal del predio no mejorará pues en la actualidad se tiene impactos que la afecta principalmente la presión urbana a que se encuentra sujeto ya que está rodeada por asentamientos humanos e industriales en operación y en vías de desarrollo.
- El suelo y agua son dos componentes que actualmente están siendo afectados por actividades antrópicas, principalmente las relacionadas con la construcción ya que es muy evidente la afectación ocasionada por la disposición inadecuada de escombros, basura y desechos de podas y por la defecación al aire libre por parte de los trabajadores de la construcción.

De acuerdo a lo anterior mencionaremos que el grado de perturbación dentro del predio es grande, dada la presión que tienen los recursos antes mencionados lo que trae como consecuencia el paulatino deterioro ambiental del predio sin que nadie se haga responsable de tal afectación.

Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación a nivel predial.

Por tratarse de un cambio de uso de suelo forestal, el objetivo principal es la eliminación total de la vegetación, la remoción del suelo fértil, el desplazamiento de la fauna silvestre y la disminución de la infiltración del agua; todo esto en el total del predio destinado para la urbanización, en este sentido si se ejecuta el proyecto sin medidas de mitigación se tendrán las siguientes afectaciones:

1. La afectación de los recursos bióticos y abióticos además de darse a nivel predial se daría a nivel del área de influencia ya que no se delimitan las áreas de trabajo y los residuos del desmonte y despalle se colocarían en los predios adyacentes que forman parte del área de influencia directa.
2. No se promueve la conservación de la biodiversidad ya que se afectarían la flora y fauna del predio y de los predios ubicados en el área de influencia directa.

3. No se realiza el rescate de flora, fauna y suelo fértil lo que trae como consecuencia la pérdida de biodiversidad y la erosión del predio donde se establecerá el proyecto y no se enriquecen las áreas verdes con el suelo que se pueda rescatar.
4. Se contamina el suelo y agua del área de influencia directa e indirecta ya que no se establecen sanitarios portátiles.
5. Al no dar mantenimiento preventivo a la maquinaria, las emisiones a la atmosfera alcanzarían el área de influencia indirecta por lo que se afectaría a los vecinos y a los transeúntes provocando el descontento social.
6. No se tiene el control de los residuos sólidos urbanos ni de los materiales provenientes del despilme, depositándolos en lugares no permitidos.

Escenario con proyecto aplicando medidas de mitigación y compensación a nivel predial.

Aplicando correctamente las medidas de mitigación propuestas se obtiene lo siguiente:

1. Se realiza el rescate y reubicación de especies de flora y fauna en el área de influencia directa y se asegura la permanencia de la biodiversidad y el enriquecimiento de la misma, principalmente para el área de influencia directa con repercusión en el área de influencia indirecta.
2. Tanto en el área de influencia directa como indirecta se evita la contaminación de suelo y agua por el correcto manejo y disposición de residuos urbanos y desechos de la construcción así como por el establecimiento de letrinas portátiles.
3. Se da mantenimiento al equipo y maquinaria para que estén dentro de los rangos permitidos de emisiones de humo y ruido por lo que la afectación sería temporal y únicamente en el área de influencia directa.
4. Se generan impactos sociales positivos por la generación de fuentes de empleo y consumo de insumos y materiales de la construcción.
5. Se generan impactos sociales positivos al no generar contaminación por ruido y emisiones de partículas más allá del área de influencia directa.

En este sentido se aplican medidas correctivas y de compensación que sirven de atenuante al cambio de uso de suelo propuesto, sin comprometer la biodiversidad, la infiltración de agua, la erosión del suelo y mejorando el componente socioeconómico de la zona de influencia.

Escenario con proyecto a nivel microcuenca.

Durante la etapa de construcción, los vecinos que se encuentran inmediatamente a la zona de intervención del proyecto se enfrentarán a modificaciones temporales relacionadas con la naturaleza de la obra, como la emisión de ruido y polvo derivado de las obras constructivas, así como del transporte de materiales. Las medidas preventivas, correctivas y de mitigación disminuirán las afectaciones a niveles tolerables para los vecinos.

En cuanto al pronóstico ambiental a nivel microcuenca después de instalado el Proyecto, si bien se considera que habrá un aumento en la ocupación de suelo urbano, se debe de tomar en cuenta que el área total de ocupación del Proyecto representa un porcentaje mínimo dentro de la microcuenca.

Respecto al contraste que se puede generar por la urbanización mencionaremos que el proyecto se encuentra colindante con los asentamientos industriales y humano, por lo que la ejecución del proyecto no contrasta cromáticamente la microcuenca.



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 38 de 47

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

En términos de fauna silvestre y después de la comparativa que se realizó entre la fauna del predio y la presente en la microcuenca se observa que la riqueza y abundancia son menores en el predio respecto a la microcuenca y que se propone el rescate de especies sensibles con la finalidad de que se preserve la biodiversidad y la fauna continúe su desarrollo en sitios ex situ.

En el caso de la vegetación el impacto más relevante es la pérdida de cobertura vegetal, sin embargo es destacable mencionar que en el predio no se localizaron especies enlistadas en la NOM 059 SEMARNAT 2010. Así también se promoverá el rescate de algunas especies vegetales y se mitiguen impactos tales como la pérdida total de la vegetación nativa y la disminución de sitios de refugio y alimentación para la fauna silvestre.

Con base en las actividades que se realizarán desde la preparación del sitio hasta la operación del proyecto se observa que no se consideran actividades altamente contaminantes por lo que no afectarán la calidad del agua superficial presente en la microcuenca, ya que durante la etapa de ejecución se evitarán actividades nocivas que actualmente contaminan suelo y agua dentro del predio.

El suelo es sin duda el recurso que será totalmente afectado en la zona que ocupará la urbanización, sin embargo como medida de mitigación parte de este suelo se usará para enriquecer las áreas verdes, lo que evitará que el total del recurso se envíe a bancos de tiro o se siga erosionando como sucede actualmente provocando las afectaciones a los cuerpos de agua. En general la afectación a nivel microcuenca es puntual y sólo en el área que ocupará el proyecto.

Al respecto el **promoviente** propuso lo siguiente:

Programa de vigilancia ambiental.

En el caso del proyecto que nos ocupa, el programa de vigilancia ambiental debe asegurar que en las etapas consideradas, se cumpla con la normatividad constructiva y ambiental, verificando la aplicación de las medidas compensatorias y/o correctivas para los impactos que se produzcan, debiendo identificar aquellos impactos que se acerquen a su nivel crítico, con el fin de dar los avisos oportunos y poder asignar acciones de remediación mediante planes de contingencia.

Para este proyecto en particular el programa de vigilancia estará dirigido a darle un seguimiento puntual a las acciones que implican la modificación de los componentes ambientales en las etapas de preparación del sitio y construcción, entre éstos componentes tenemos principalmente a la vegetación y el suelo, derivándose impactos a otros recursos como la fauna, el aire, el agua y el paisaje.

Se deberán incorporar al programa de vigilancia ambiental, el uso de mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento de condicionantes establecidas por la autoridad normativa, medidas de prevención y mitigación de los impactos contempladas en la manifestación y el resolutive correspondiente, en este caso utilizaremos una tabla donde se identifiquen las medidas propuestas en el estudio, debiendo adicionar las que se establezcan en el resolutive correspondiente:

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción II del citado precepto:

En la información presentada por el **promovente** en la MIA-P, el **promovente** incluyó la bibliografía para la realización de la MIA-P y el glosario de términos.

Además de lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas presentes en el sitio de pretendida ubicación, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que conforman parte por periodos indefinidos, esta Delegación Federal establece lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental, considero que las obras complementarias parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la operación del **proyecto** como en el Sistema Ambiental, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por el **promovente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.
- b) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema Ambiental señalado por el **promovente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema Ambiental donde se enmarca, siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como en el presente oficio resolutivo.
- c) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema Ambiental en la que está inmerso el **proyecto** se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
 - I. El **proyecto** no afectará a individuos de determinadas especies de flora con algún estatus dentro de la norma NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que no se pone en riesgo a ninguna de ellas, y en consecuencia, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona.

- VI. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por parte del **promovente** con las medidas de mitigación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como las condicionantes determinadas por esta Delegación Federal en el presente oficio resolutivo.
- VII. Que esta Delegación Federal determina que el **proyecto** citado es viable a desarrollarse, únicamente bajo la condición de que se apliquen correctamente las medidas de mitigación, compensación y restauración señaladas en la documentación presentada, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el **proyecto** ocasionará durante sus diferentes etapas de desarrollo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 fracción VII, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 3º fracción I, 4º fracción I, 5º inciso C), 9º primer párrafo, 11, 12, 17 fracciones I y II, 38, 44 y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 2º fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dada su aplicación para este **proyecto**; esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental al **promovente**, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 9.32 ha para el **proyecto** denominado "**PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA**", bajo las coordenadas contenidas en la tabla precisada en Resultado 12 del presente oficio resolutivo.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **6 años**, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del **proyecto** denominado "**PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA**", el cual se ubicará en el Municipio de Corregidora, Qro., dicho plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente resolutivo. La presente autorización es personal y se otorga a favor de la persona moral **Impulsora INQRO, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el **C. Federico Baptista Rasch**, **promovente del proyecto**.

La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 41 de 47



Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- Se responsabiliza al **promovente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá notificar a esta Delegación Federal, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

QUINTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA**", sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

OCTAVO.- La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, a los **planos del proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

El **promovente**, deberá:

"**PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA.**"
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 42 de 47



[Firma manuscrita]

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

- 1.- Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que el **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del **proyecto**, las cuales esta Delegación Federal considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.
- 2.- Apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
- 3.- Considerar que el **proyecto** no se contraponga con los criterios y recomendaciones establecidos por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora.
- 4.- Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta Delegación Federal, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.
- 5.- Con el fin de no causar daños ambientales al sistema donde se desarrolla el **proyecto**, deberá dar cabal cumplimiento al Programa de Vigilancia Ambiental el cual deberá ingresar a esta Delegación Federal en un plazo no mayor a dos meses contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente, incluyendo las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **promoviente** y las incluidas en los términos y condicionantes de este resolutivo, así como indicar el responsable técnico que se encargará de dar seguimiento al mismo.
- 6.- Durante todas las etapas del **proyecto** no deberá dejarse residuo sólido urbano, peligroso o de manejo especial, alguno en el sitio del **proyecto**.
- 7.- Depositar los residuos peligrosos en contenedores con tapa y bajo techo, y estos deberán entregarse mediante manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos a la empresa responsable, verificando que ésta cuente con las autorizaciones respectivas para el transporte y la disposición final, con el fin de prevenir contaminación al suelo y a las aguas subterráneas.
- 8.- Supervisar que la maquinaria y el equipo que se utilice durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
- 9.- Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial para la maquinaria y vehículos utilizados (NOM-045-SEMARNAT-1996 y NOM-080-SEMARNAT-1994), lo cual deberá integrar al reporte general.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

- 10.- El **promovente** deberá indicar el establecimiento total de las áreas verdes que propone como medida de mitigación para la modificación de los niveles de permeabilidad, por lo que en un plazo no mayor a 3 meses contados a partir del día siguiente hábil a la recepción del presente, o antes del inicio de la remoción de la vegetación, deberá presentar ante esta Delegación Federal el cálculo donde acredite los metros cúbicos de infiltración asegurados para el acuífero.
- 11.- El **promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal en un plazo no mayor a 3 meses contados a partir del día siguiente hábil a la recepción del presente, o antes del inicio de la remoción de la vegetación, las obras de regulación para los escurrimientos excedentes procedentes del cambio de uso de suelo, para los escurrimientos calculados.
- 12.- El **promovente** deberá presentar un programa de ejecución de obras de conservación de suelos por etapas, dada la temporalidad del cambio de uso de suelo, el cual deberá contener las dimensiones y especificaciones de las obras, incluyendo el cálculo del volumen de suelo a retener, el cual debe ir acorde al volumen calculado de aumento en la erosión del suelo durante la implementación del proyecto. Dicho programa deberá ser presentado a esta Delegación Federal en un plazo no mayor a 3 meses contados a partir del día siguiente hábil a la recepción del presente, o antes del inicio de la remoción de la vegetación.
- 13.- Apegarse a los Programas de Rescate y Reubicación y de Manejo de Residuos contenidos en la información presentada a esta Delegación Federal. En particular, para el programa de rescate y reubicación de especies vegetales deberá reportar en un periodo no mayor a un año los índices de sobrevivencia de las especies rescatadas y reubicadas, el inventario de las especies encontradas a ese tiempo en la superficie destinada para conservación, así como un programa de mantenimiento para los años subsecuentes con la finalidad de que se conserve la vegetación del área.
- 14.- Ingresar, a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal, pruebas fehacientes de haber realizado las obras de construcción de canales y cajas de rebalse, así como del avance las obras propuestas para el control de la erosión del suelo, en un plazo no mayor a un año contado a partir del día siguiente hábil a la recepción del presente.
- 15.- Deberá presentar a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal, en un periodo no mayor a dos años pruebas fehacientes de haber llevado a cabo la construcción de obras de regulación para los escurrimientos excedentes provocados por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, las cuales deben acompañarse de documentos idóneos que acrediten la suficiencia de la medida de acuerdo al tiempo de vida del proyecto o lo que determinen las autoridades competentes.
- 16.- La Delegación de la PROFEPA en el Estado, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del proyecto obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida.
- 17.- El **promovente** deberá de cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes permita a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

Es así que el **promoviente** deberá presentar un **reporte bianual, con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega**, a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para que la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro y esta representación de la Secretaría verifiquen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Queda estrictamente prohibido:

- A. La remoción de vegetación forestal fuera del área autorizada en el presente resolutivo.
- B. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.
- C. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.
- D. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto se responsabiliza a el **promoviente** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.
- E. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.
- F. La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalme y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.
- G. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.
- H. Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.

Hecho lo anterior, esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **proyecto "PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA"**, el cual se ubicará en el Municipio de Corregidora, Qro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- El **promoviente** comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con copia a SEMARNAT, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización, a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promoviente** en el presente resolutivo.

SEXTO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

SÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 46 de 47

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2016

NOVENO.- Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutiveos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar a la persona moral **Impulsora INQRO, S.A. de C.V.** a través de su representante legal el **C. Federico Baptista Rasch, promovente del proyecto**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

c.c.p. Q.F.B. Martha García y Palermos, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, marthagrivas@semarnat.gob.mx; miguel.luna@semarnat.gob.mx
MVZ. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro - poderejecutivo@queretaro.gob.mx
Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal de Corregidora - mauricio.kuri@corregidora.gob.mx
M. en C. Alfonso Flores Ramírez, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental - contacto.dgira@semarnat.gob.mx
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Querétaro - jpna@profepa.gob.mx
Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de la SEDESU - inavarre@queretaro.gob.mx

c.c.p. Archivo

No. de bitácora 22/MP-0117/06/16
Clave de proyecto 22QE2015FD027
OMALS/VIHGAD/ROG/mrr



"PLANTA DE ENSAMBLE DE TRACTORES AGCO - BALVANERA."
Impulsora INQRO, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 47 de 47

